

ha Cui para las obras de las y Herencias al
y Beneficio del comun, y espavando dho. v. r.
constante la justa prouision de la Dho. que
utilizanda

Dn Juan Lucas
Lujan

Enrre Auniam. vchavero el Memorial Dado
Dn Juan Lucas Lujan vezino y Mico de la Villa
Carabaca por el que con el moito de hauna llegado
nauicia haunse le echo Mico a Dn Juan Tazun
iz, Mico de esta dha Cui. de un solar de un
Mbaicos para fabricar Casas haze prouision
en la posesion de el como lo haunado sus amos es
ser ampuhendido en las propiedades de un solar
de por una Causa duplica contra dha Cui. vchavero
por la Licencia que se le ungo dada adho por Dn
Jacinto y para Cuidado de colegiata prouision
de justa vna. Prouision haze vchavero de los
auuniamos conzertados y deudo de un Mico de
esta Cui. deudo que los v. r. Dn Andrs Chico
Dn Juan Ruiz Paredes le informen alamos de
dad en un Mico de esta y instancia para en subvra
ber lo embentado

Enrre Auniam. vchavero con prouision de esta Cui.
los v. r. Dn Juan Jacinto Ruiz y Dn Juan
Aguilar

Dn Juan Moron
no Pivano

Enrre Auniam. vchavero un Memorial Dado
por Dn Juan Moron Pivano Pavo por el que
se sea poseedor de una Casa en el Paviado de
alla de Ramos para el conuio de un Labrador
y para darle mas ampliazion lindando como

Quia iuratis.



SELLO CUARTO, VEINTI
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Dha Casa con un pedazo de terreno baldio pide
y duplica de la dha. Cui. para dho. fin
del y en un Mico de esta Cui. que el v. r.
Dn Pedro Meamara Ruiz y Mica Mico de aqui
nombra por Comisario le informen en un Mico de dha.
y instancia y dho. vchavero para su resoluzion

Enrre Auniam. vchavero el Memorial Dado
por Dn Jph Garcia vchavero Mico de aqui
allandose los Juas formados en un Mico de haunse
apropiado el Cabildo Eclesiastico de algunos solares
para construcion de Casas en terreno baldio de la
episcopado de esta Cui. suspenso muchos dias ha
re quando prouision de el curso conzertados
deudo que el Cabildo Procurador Sindico Gene
ral impedia de tiempo tome dho. Juas pidiendo
lo que al oro de la Cui. conzertada

Enrre Auniam. vchavero la Licenzacion dada
por Dn Jph Manuel de Barcar Ep. de Camara y del
N. de Aquel de la Chancilleria de Granada por la q.
consta haunse escluido el Empleo de Pregonero de
esta Cui. Dn Diego Mico de aqui quando
por el comun fue nombrado, y que la Justicia ha
ga que y mediatam. se secrete nuba elecion de
uno con arreglo a las Nales vchavero y auto deudo
do, en una vchavero de la Cui. queda y nulifica
Cui.